

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

111

REF: TENGASE POR APROBADO COMODATO  
DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE  
JARDÍN INFANTIL CLÁSICO "LOS POLLITOS" DE  
LA COMUNA DE QUILLOTA.

18 ENE. 2016

Viña del Mar,

**VISTOS:** La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882 Presupuesto sector público año 2016; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; Ley 20.370 Ley General de Educación; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº015/026 de 4 de febrero de 2000, Nº015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Nº 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, como consecuencia del inicio de las obras del proyecto de conservación del Jardín Infantil "**Los Pollitos**" Código 5501002, se realizará una intervención en su estructura y edificación, en razón de lo cual y a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, JUNJI se ha visto obligada a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.- Que, que para tales efectos el inmueble donde se debe asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.- Que, la **JUNTA DE VECINOS "VILLA PEDRO DE VALDIVIA"**, representada por su presidenta, doña **LUCIA DEL TRANSITO PINO VIVEROS**, ofreció a esta institución pública su sede ubicada en calle Las Margaritas s/n esquina Yungay, de la comuna de Quillota, V Región, para el funcionamiento de manera exclusiva del Jardín Infantil "Los Pollitos".

4.- Que, existiendo la voluntad de las partes involucradas, se suscribió con fecha 04 de enero de 2016, un comodato con la referida Junta de Vecinos "Villa Pedro de Valdivia".

5.- Que, por consiguiente, corresponde se regularice el referido comodato de inmueble mediante la dictación del pertinente acto administrativo aprobatorio.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE**, el comodato suscrito con fecha 04 de enero de 2016, entre la **JUNTA DE VECINOS "VILLA PEDRO DE VALDIVIA"** y la **Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de JUNJI Valparaíso**, respecto del inmueble ubicado en calle Las Margaritas s/n esquina Yungay, de la comuna de Quillota, V Región, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE**

**JUNTA DE VECINOS "VILLA PEDRO DE VALDIVIA"**

**-A-**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
(JARDIN INFANTIL LOS POLLITOS)**

En Viña del Mar, a 04 de enero de 2016, entre la **JUNTA DE VECINOS "VILLA PEDRO DE VALDIVIA"**, RUT 75.782.400-0, representada por su presidenta, don **LUCIA DEL TRANSITO PINO VIVEROS**, Cédula de identidad N° 6.755.672-0, ambas domiciliadas en calle Las Margaritas s/n esquina Yungay, de la comuna de Quillota, V Región, en adelante indistintamente "**el Comodante**" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CACERES**, asistente social, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle Álvarez 646, ciudad de Viña del Mar, en adelante indistintamente "**la Comodataria**" o "**la JUNJI**", se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

**PRIMERO: Antecedentes.** LA **JUNTA DE VECINOS "VILLA PEDRO DE VALDIVIA"** es administradora titular de las dependencias donde funciona su sede comunitaria, ubicada en calle Las Margaritas s/n esquina Yungay, de la comuna de Quillota. Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

**SEGUNDO: Comodato.** Por el presente instrumento, la **JUNTA DE VECINOS** entrega en comodato su sede comunitaria, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para la atención pedagógica de párvulos, es decir, para un total de 30 niños, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por doña **PRISCILA CORSI CACERES**, quien lo recibe para ser usado como Jardín Infantil, en las condiciones que se expresan a continuación.

**TERCERO: Destino.** La **Comodataria** deberá destinar el inmueble que recibe en comodato a implementar un jardín infantil, que otorgue atención a 30 párvulos, en jornada completa cuyo horario de atención será desde las 8:30 a 19:00 horas.  
En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la **Comodataria** destinar el inmueble a un objeto distinto que el señalado.



**CUARTO: Plazo.** Se otorga este préstamo de uso gratuito por **150 días corridos**, contados desde el inicio de funcionamiento del establecimiento educacional en dichas dependencias, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato. Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

**QUINTO: Responsabilidad.** La **Comodataria** será responsable de todos los daños o perjuicios materiales que se causaren a las salas o espacios del inmueble entregado en comodato y que fueren imputables a ella, a alguno de sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda.

Para evitar daños en el establecimiento educacional y sus dependencias, la **Comodataria** deberá adoptar las medidas de seguridad y de control que sean necesarias para estos efectos. La omisión de tales medidas hará responsable al **Comodatario** de los perjuicios que, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, se hubieren causado al establecimiento.

Que, será deber de la **Comodataria** obtener las autorizaciones y permisos que correspondan para el pleno cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y administrativa relativa al uso del inmueble como Jardín Infantil.

Por su parte, la **JUNTA DE VECINOS** no tendrá responsabilidad alguna en los robos, hurtos o daños que la **Comodataria**, sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda, pudieren sufrir a raíz de la ejecución del presente contrato de comodato o con ocasión del desarrollo de las actividades del Jardín Infantil.

**SEXTO: Gastos.** La **Comodataria** se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la adecuación, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será *entregado en uso*.

En especial, deberá asumir los gastos que genere el consumo de energía eléctrica y de agua. Para este efecto y en las actas de recepción y de entrega que se deberán suscribir al inicio y al término del contrato, respectivamente, se dejará constancia de los registros de los respectivos medidores y que se usará de base para el cálculo del consumo de energía y agua potable.

**SÉPTIMO: Constancias.** **LA JUNTA DE VECINOS** deja expresa constancia que el inmueble se entrega en perfecto estado de conservación.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no generará, de manera alguna, un vínculo de subordinación o dependencia entre la **JUNTA DE VECINOS** y la **JUNJI** ni entre aquella y los trabajadores de dependencia de ésta, a través de los cuales se preste el servicio de Jardín Infantil señalado.

**OCTAVO: Terminación.** LA JUNTA DE VECINOS podrá poner término inmediato al presente contrato y sin derecho a indemnización de cualquier naturaleza, en los siguientes casos:

- 1.- En el evento que la **Comodataria** no de cumplimiento oportuno y cabal a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato;
- 2.- En el evento que la **Comodataria** no de cumplimiento a las obligaciones legales, reglamentarias y administrativas que se imponen a la actividad a desarrollar en el inmueble;

**NOVENO: Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO Personería.** La **personería** de doña **LUCIA DEL TRANSITO PINO VIVEROS**, para representar a la Junta de vecinos, en su calidad de presidenta, consta en el certificado de vigencia de directiva N° 752/2014, extendido por el secretario municipal de la Municipalidad de Quillota.

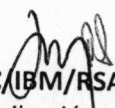
La **personería** de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N°015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- **PÁGUESE**, en virtud de lo anterior, a contar de la fecha de aprobación del contrato de comodato, los gastos que se devengue conforme se detalla en el presente instrumento.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el presente convenio a las cuentas 12205001000 Electricidad; 12205002000 Agua; 12206001002 mantención de Jardines Infantiles, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles año 2016.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**PRISCILA CORSI CACERES**  
Directora Regional  
JUNJI Valparaíso

  
PCC/IBM/RSA/amm

Distribución:

Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros

Sub Dirección Técnico Pedagógico

Unidad Asesoría Jurídica

Oficina de Partes